

# CONSEJO UNIVERSITARIO

# REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN <sup>1</sup>

# ARTÍCULO 1: Del objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Institucional de Extensión, creado mediante acuerdo del Consejo Universitario en sesión 1585-2002, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 18 de julio de 2002. Identificado en lo sucesivo como CIEX.

# ARTÍCULO 2: Del propósito.

El CIEX es un órgano político, estratégico, colegiado adscrito a la Dirección de Extensión Universitaria, cuyo propósito fundamental es establecer políticas y lineamientos para promover la articulación y ejecución efectiva de las acciones de extensión en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

#### ARTÍCULO 3: De su conformación.

El CIEX se integra de la siguiente manera:

- La persona que ejerza el cargo de Director (a) de Extensión Universitaria, quien coordina.
- 2. Un representante de los programas de la Dirección de Extensión Universitaria, designado por el Consejo Interno de Extensión.
- 3. El Director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local o su representante.
- 4. Un representante de cada Escuela, designado por el Consejo de Escuela respectivo.
- 5. Un representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, designado por el Consejo Interno de DAES.
- 6. Un representante de la Dirección de Centros Universitarios, designado por el Consejo de Centros Universitarios.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2561, Art. III, inciso 1-b) de 17 de noviembre del 2016.

- 7. Un representante del Centro de Educación Ambiental, designado por la dirección de este Centro.
- 8. Un representante de la Vicerrectoría de Investigación, designado por el Consejo de esta Vicerrectoría.
- 9. Un representante de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, designado por el Consejo Interno de esta Dirección.
- 10. Un representante estudiantil nombrado por la Junta Directiva de la FEUNED.

Estos representantes, serán designados por un periodo de dos años, por el Consejo Interno de la unidad correspondiente o en su defecto por el jefe respectivo o como se indica en los incisos anteriores. En el caso del representante estudiantil el nombramiento se regirá según la normativa interna de la FEUNED.

En todos los casos, serán removidos por razón justificada aceptada por el órgano que lo designó o nombró.

#### ARTÍCULO 4: De las funciones.

Son funciones del CIEX:

- Proponer cuando se requiera al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, lineamientos y políticas respecto de las acciones de extensión.
- 2. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de extensión, definidos en el "Marco Estratégico para Extensión Universitaria", aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1702-2004, Art. IV, inciso 7) del 23 de abril del 2004. Dichos objetivos permiten desarrollar el quehacer de extensión a la luz de los principios acordados de la UNED-Costa Rica.
- 3. Establecer el formato y las condiciones para la presentación de proyectos y actividades de extensión, integrado al sistema institucional de proyectos.
- Recibir y registrar los proyectos de extensión que se sometan a su consideración, después de haber sido aprobados por la comisión de la Escuela o dependencia respectiva.
- Conocer los informes (de avances y finales) de los proyectos y grupos de extensión y tomar las acciones correspondientes. Estos informes deben incluir los resultados del impacto logrado, durante su ejecución y la sistematización de la información.
- 6. Elaborar un informe bienal sobre el cumplimiento de los lineamientos y políticas de extensión vigentes, el cual se elevará al Consejo Universitario para su conocimiento.
- 7. Definir estrategias de divulgación e información de las acciones de extensión que realiza la UNED, coordinando al efecto con las dependencias de la universidad encargadas de estas funciones.
- 8. Sesionar ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente, cuando sea convocada al efecto por quien coordina el Consejo Institucional de Extensión.

9. Potenciar la capacitación y la actualización del extensionista a la luz de los principios generales de extensión UNED-Costa Rica expresados en el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1702-2004, Art. IV, inciso 7) celebrada el 23 de abril del 2004, en relación con la reorientación de la extensión en la universidad.

## ARTÍCULO 5: De la coordinación.

Son funciones y atribuciones de quien coordina el CIEX:

- 1. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- 2. Someter a aprobación del Consejo la agenda y minuta de cada sesión.
- 3. Presentar otros asuntos que son competencia del CIEX.
- 4. Dirigir los debates y dar oportunidad a los diferentes miembros a expresar su punto de vista.
- 5. Canalizar hacia los diversos órganos o autoridades universitarias los acuerdos que tome el CIEX.
- 6. Dar seguimiento a los acuerdos e informar semestralmente al Consejo Institucional de Extensión, sobre su ejecución
- 7. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento.
- 8. Cualquier otro necesario para el adecuado funcionamiento del CIEX.

## ARTÍCULO 6: Del quórum.

El CIEX, sesionará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

## ARTÍCULO 7: Del carácter de las sesiones.

Las sesiones del CIEX serán privadas, pero el Consejo o quien lo preside podrán invitar a las personas que estimen convenientes con el fin de recabar informes o criterios. En ningún caso se deliberará ni votará en presencia de terceros interesados.

## ARTÍCULO 8: De la adopción de acuerdos.

Los acuerdos serán aprobados por el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes. Los acuerdos se considerarán en firme con la aprobación de la minuta correspondiente.

## ARTÍCULO 9: Del contenido de la minuta.

La minuta de cada sesión del CIEX deberá contener al menos lo siguiente:

- 1. Fecha de la sesión
- 2. Hora en la que inicia y finaliza la sesión
- 3. Agenda
- 4. Miembros presentes
- 5. Miembros ausentes
- 6. Aprobación de la minuta anterior
- 7. Acuerdos aprobados
- 8. Firma de quien preside el CIEX

#### ARTÍCULO 10: Del orden del día.

Las sesiones del CIEX, se celebrarán conforme a lo establecido por quien preside el Consejo. El orden del día podrá modificarse o alterarse luego de conocido por los miembros del CIEX, mediante acuerdo por mayoría simple, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias; en estas deberán votar todos los miembros presentes.

# ARTÍCULO 11: De las ausencias de quien coordina el Consejo.

En caso de ausencia ocasional de quien coordina, coordinará la sesión el miembro de mayor edad de los presentes.

# ARTÍCULO 12: De las ausencias de los miembros del Consejo.

En caso de ausencia de alguno de los miembros del Consejo, deberá presentar justificación por escrito a la coordinación.